



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
ADMINISTRACIÓN 2020-2024
SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.
municipalidadesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



2/4

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
DIRECCIÓN: 7A. CALLE 6-90 ZONA 1, SIPACATE, ESCUINTLA
HORARIO DE ATENCIÓN: DE 8:00 a 17.00 horas de lunes de viernes
TELÉFONO: 42384050
DIRECTOR: COMPRAS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Encargado de Compras
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 3 de Enero de 2024
CORRESPONDE AL MES DE: DICIEMBRE 2023

NUMERAL 11- CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

No.	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO	MOTIVOS DEL SERVICIO	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR (DIRECCION Y NIT)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO	PLAZO DEL CONTRATO
1	Servicio	Internet-enlace dedicado 25 GIGABYTES-DATOS E IMÁGENES-	TRAFICO COMUNICACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD	Km. 9.5 Carretera a El Salvador -Plaza Navega.NIT: 2440829-9	NAVEGA.COM	Q.5,600.00	36 meses
2	Servicio	Telefonía móvil-VOZ-SMS-	Trafico comunicacional de la municipalidad	Santa Catarina Pinula Km. 9.5 Carretera a El Salvador. NIT: 549810-4	COMCELSA.	Q.1,937.00	12 meses

Raul Sosa Coronado
SECRETARIO MUNICIPAL



**iJuntos
avanzamos!**
Sipacate la mañana del Sur

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**

 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

 @Sipacate_Munici


GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DEDICADO PLUS

En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve. COMPARECE: Walter Orlando Najera Gonzalez, de cuarenta y tres años de edad, estado civil casado, GUATEMALTECO, de profesión Comerciante, de este domicilio; me identifico con el tipo de documento DPI de identificación número un mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiseis espacio cero cinco cero siete (1879 64726 0507) extendida por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.-RENAP-, actúo en mi calidad de Alcalde de la entidad mercantil denominada Municipalidad De Sipacate, la cual se denominará indistintamente como "EL CONTRATANTE ó EL CLIENTE", extremo que acredito con acuerdo ministerial autorizado en esta ciudad, el día 10 de mayo del año dos mil dieciseis, por Ministerio De Gobernacion no aplica, el cual se encuentra debidamente inscrito en No Aplica, bajo el número (231-2016) Folio (No Aplica), del Libro (No Aplica) de Auxiliares de Comercio. Manifiesto ser de los datos de identificación personal indicados, que me encuentro en el libre ejercicio de mis derechos civiles, que la representación que ejercito es amplia y suficiente de conformidad con la ley para formalizar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENLACE DEDICADO PLUS**, el cual se rige de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: Por el presente acto, "EL CLIENTE" requiere de **NAVEGA.COM**, la prestación del servicio de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos, a través de la red de ésta última y/u otros.

SEGUNDA: DEL PLAZO DE INSTALACION: El plazo para que **NAVEGA.COM** instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente, queda establecido en el o los Anexos que se incorporan a este contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que "EL CLIENTE" firme y selle dicho Anexo(s), y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de instalación, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establecen en la cláusula quinta del presente documento. Los permisos que se deberán hacer a la administración en caso de instalación en edificaciones, nuevas construcciones, y los trabajos de obra civil que se tienen que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación, corren por cuenta de "EL CLIENTE".

TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago del precio por el servicio mensual facturado e indicado en los anexos, se efectuará anticipadamente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario, en las oficinas centrales de **NAVEGA.COM**, ubicadas en kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador, Edificio Plaza Navega.com, segundo nivel, y/o por todos los medios establecidos por **NAVEGA.COM**, pagadero al valor nominal de la factura en quetzales o en dólares de los Estados Unidos de América por el precio establecido. La facturación de los servicios por los precios establecidos en Dólares de los Estados Unidos de América, se calculará y expresará en quetzales al tipo de cambio de referencia que para la venta de divisas publique el Banco Industrial, S. A., a la fecha en que **NAVEGA.COM** emita la facturación. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, "EL CLIENTE" deberá de manifestar su inconformidad (únicamente si "EL CLIENTE" no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente documento) durante los veinte (20) días después de la fecha de emisión de la misma; después de dicho plazo no se aceptará ningún reclamo; y toda refacturación que sea responsabilidad de "EL CLIENTE" tendrá un costo adicional de veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25.00). En caso de operarse cambios en relación a la tasa del impuesto al valor agregado IVA, "EL CLIENTE", al entrar en vigencia, pagará según los nuevos valores conforme a lo dispuesto en la

ley de la materia. Cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por "EL CLIENTE".

CUARTA: PLAZO: a) **CONTRACTUAL:** El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato, se establece en los anexos respectivos, y tendrá un carácter forzoso para "EL CLIENTE"; en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de "EL CLIENTE", este deberá cancelar a NAVEGA.COM un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo así como también los gastos de implementación, equipo y licenciamiento que haya incurrido NAVEGA.COM. La reducción por parte de "EL CLIENTE", en el ancho de banda de los enlaces objeto de este contrato, se considera como vencimiento anticipado, y para el efecto se aplicara la regla anteriormente indicada, salvo que exista un acuerdo entre NAVEGA.COM y EL CLIENTE. Al finalizar el plazo contractual pactado en cada anexo, éste se renovará automáticamente por periodos anuales, y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada. En ningún caso dicha prórroga será definida por la vía verbal. Si "EL CLIENTE" no desea que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a NAVEGA.COM con al menos treinta días (30) de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. Por su parte, NAVEGA.COM podrá notificar a "EL CLIENTE" la no prórroga del contrato con treinta días (30) de antelación al vencimiento del contrato. b) **ACEPTACION:** "EL CLIENTE" deberá aceptar el enlace dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo, mediante la firma del formulario de aceptación del servicio objeto de este contrato, y dicho formulario una vez firmado formará parte integral del presente contrato, y será considerado para el efecto de inicio de facturación la fecha de firma de dicho formulario, entendiéndose que si "EL CLIENTE" no manifiesta por escrito su inconformidad dentro del plazo establecido, se tendrá por aceptado, y el plazo contractual empezara a correr. El valor de cada instalación, detallado en los anexos respectivos, comprende el costo de los materiales, mano de obra y actividades necesarias para interconectar los sitios de "EL CLIENTE".

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE": "EL CLIENTE" queda obligado: a) Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde NAVEGA.COM hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios, b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.). EL CLIENTE es el único responsable de su red eléctrica y deberá velar porque ésta se encuentre certificada y sea óptima para el uso del servicio que por este medio se contrata. Lo anterior incluye, pero no se limita a contar con tierra física y anillos en perfecto funcionamiento; c) Permitir el acceso del personal de NAVEGA.COM a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, actividades que se realizarán previa notificación a "EL CLIENTE" y autorización por parte del mismo, d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de NAVEGA.COM para conectar el servicio requerido por "EL CLIENTE". Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de NAVEGA.COM, previa notificación a "EL CLIENTE", e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a NAVEGA.COM, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio, f) Pagar puntualmente los cargos a que diere lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los Anexos del mismo, g) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por NAVEGA.COM; h) Pagar los costos por traslados de los enlaces solicitados por "EL CLIENTE", i) No ceder, traspasar y/o subcontratar total o parcialmente los servicios de este contrato, sin el previo consentimiento de NAVEGA.COM, j) Notificar a NAVEGA.COM en caso de traslado de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato, y a evitar cualquier práctica que sea considerada como

competencia desleal por la legislación vigente, así como a propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si "EL CLIENTE" incurre en un acto de los anteriormente indicados, NAVEGA.COM podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prórrogas, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a "EL CLIENTE", quedando en este caso "EL CLIENTE" obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada, y reservándose NAVEGA.COM, el derecho de ejercer la acción legal correspondiente. Dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, y será pagadera al momento en que NAVEGA.COM de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en esta literal.

SEXTA: OBLIGACIONES DE NAVEGA.COM: Por su parte, NAVEGA.COM queda obligada a: Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente instrumento. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, NAVEGA.COM, NO SE HACE RESPONSABLE de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a "EL CLIENTE" un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a "EL CLIENTE", entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a NAVEGA.COM, tales como una falla de cualquier tipo en la red de NAVEGA.COM o en el equipo propiedad de NAVEGA.COM instalado en las facilidades de "EL CLIENTE". No se considerara falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a "EL CLIENTE", como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de NAVEGA.COM debidamente instalados o debido a causas de fuerza mayor, y hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por fallas causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. NAVEGA.COM, tampoco será responsable en caso de que "EL CLIENTE" se encuentre en caso de Suspensión de Servicio, tal como lo establece la cláusula novena del presente documento. El crédito a favor de "EL CLIENTE" se aplicará en base a la siguiente tabla:

Porcentaje de disponibilidad del servicio al mes	Porcentaje de la mensualidad a ser acreditada sobre el enlace (no sobre la facturación total)
Por debajo del 99%	10%
Por debajo del 98%	20%
Por debajo del 97%	30%
Por debajo del 96%	40%
Por debajo del 95%	50%
Por debajo del 94%	100%

La tabla que antecede corresponde, correlativamente, a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a éste contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por falta de disponibilidad, (definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado únicamente dentro de los sistemas propios de NAVEGA.COM y hasta el equipo o interfase que se entrega a "EL CLIENTE"), se tomará como hora de la suspensión del servicio, tanto del inicio como de cierre, el momento en que "EL CLIENTE" reporte la falla existente enviando un correo electrónico a la dirección noc@navega.com o llamando al teléfono (502) 2428-8880. Este derecho le corresponderá a "EL CLIENTE", únicamente si éste ha notificado a su ejecutivo de cuenta, (o por cualquier otro medio que acuerden las partes), dicho crédito durante los veinte (20) días del mes y únicamente por las fallas del mes inmediato anterior, y si éste no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del presente documento; de lo contrario,

NAVEGA.COM, no aceptará ningún crédito por falta de servicio. Asimismo, queda expresamente convenido que para efectos de la atención de fallas fuera del perímetro metropolitano, NAVEGA.COM gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura de ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objeto del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un período de treinta días (30) calendario, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula octava del presente documento.

SEPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: "EL CLIENTE", reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto de este contrato son de la exclusiva propiedad de NAVEGA.COM, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; y en caso que estos no sean entregados a NAVEGA.COM al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles, NAVEGA.COM se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. Salvo el deterioro normal por el uso del equipo, EL CLIENTE deberá entregarlo en el mismo estado en el que lo recibió, caso contrario deberá pagar el valor correspondiente al mismo que determinará NAVEGA.COM

OCTAVA: MANTENIMIENTOS SOBRE EL SERVICIO: Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, NAVEGA.COM puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, NAVEGA.COM notificará a "EL CLIENTE" con cuarenta y ocho horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo, NAVEGA.COM, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte, NAVEGA.COM a su sola discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características o funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para "EL CLIENTE".

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO: La falta de pago del servicio por parte de "EL CLIENTE" durante más de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, dará derecho a NAVEGA.COM para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que "EL CLIENTE" acepta expresamente. NAVEGA.COM reanudará el servicio únicamente si "EL CLIENTE" ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos que se hubieren generado por el atraso.

DECIMA: INTERES MORATORIOS Y VIA EJECUTIVA: En caso de atraso en el pago contado a partir de la fecha en que este debió realizarse, "EL CLIENTE" deberá pagar un recargo moratorio del tres por ciento (3%) mensual del saldo no cancelado, proporcional al número de días en que el atraso persista, hasta la efectiva cancelación del mismo el día en que se realice el pago; disposición que será aplicable para cualquier pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato. Una vez suspendido el servicio a que se refiere la cláusula anterior, NAVEGA.COM tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude "EL CLIENTE", y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que "EL CLIENTE" no concilie con NAVEGA.COM dichos pagos se acudirá a la vía ejecutiva, y será considerado título ejecutivo suficiente y eficaz el presente contrato más el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra "EL CLIENTE", de acuerdo con los libros de contabilidad de "NAVEGA.COM". Los gastos por honorarios profesionales y costas judiciales que pudiera incurrir "NAVEGA.COM" por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de "EL

CLIENTE", en conjunto con el saldo adeudado. La terminación del presente contrato por cualquier causa implicará la devolución inmediata a **NAVEGA.COM** por parte de **"EL CLIENTE"** de cualquier equipo que obre en su poder, y que sea de su propiedad. **"EL CLIENTE"** acepta desde hoy, como buenas y exactas las cuentas que se le presenten con motivo de este contrato, y como líquido, de plazo vencido y exigible el saldo que se reclame.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el caso de cualquier controversia relacionada con la prestación del objeto del presente contrato, **"EL CLIENTE"** y **"NAVEGA.COM"** convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En el caso que después de treinta (30) días, de terminada la vía directa y amigable **"NAVEGA.COM"** y **"EL CLIENTE"**, no se ponen de acuerdo en resolver la misma, ambas partes renuncian desde ya al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando **"EL CLIENTE"**, como lugar para recibir notificaciones en 7ta calle 6-90 zona 1 sipacate, escuintla

DECIMA SEGUNDA: LEY APLICABLES: La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será regido por las leyes de la República de Guatemala.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: **NAVEGA.COM** y **"EL CLIENTE"**, se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato. Esta información comprende: a) La lista detallada de precios que **NAVEGA.COM**, le entregue a **"EL CLIENTE"**. Esta información no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona más que a sus representantes que necesiten conocer dicha información, ni podrá discutirla con terceros, en especial con entidades competitivas, autoridades de gobierno, o de otra clase. En tal virtud, cualquier información relacionada con los derechos y obligaciones aquí estipuladas, o de las transacciones que aquí se contemplan, será considerada en todo momento confidencial y privada, no será dada a conocer a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito de **NAVEGA.COM**, y de **"EL CLIENTE"**. **NAVEGA.COM** y **"EL CLIENTE"** se comprometen a utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y se obligan desde ahora, a abstenerse de utilizar tal servicio para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad o la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que **"NAVEGA.COM"** y **"EL CLIENTE"** intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras entidades. En caso de que **NAVEGA.COM** y/o **"EL CLIENTE"** violen la presente cláusula, deberán de pagar en concepto de penalización un monto equivalente al total del presente contrato, previo al proceso judicial correspondiente.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna, ni responsabilidad para **NAVEGA.COM** por: a) la falta de pago de los saldos a cargo de **"EL CLIENTE"**, después de un mes de haberse suspendido el servicio o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si **NAVEGA.COM** ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez terminado el presente contrato, **NAVEGA.COM** queda expresamente facultada por **"EL CLIENTE"** para ingresar, previo aviso, al lugar en donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo; b) En caso de que el servicio que presta **NAVEGA.COM** presente un rendimiento menor al noventa y cuatro por ciento (94%) por causas imputables directamente a **NAVEGA.COM** durante dos (2) meses consecutivos. No será causa de terminación de contrato en casos como, causas de fuerza mayor o de hechos naturales tales como, terremotos, inundaciones, tormentas, y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamiento, bochinchas populares, sabotajes, robos, invasiones, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente que dejen el servicio por debajo del noventa y cuatro por ciento (94%) en los dos

meses consecutivos; se entiende que en caso de estas situaciones, serán sin ningún tipo de penalización para ambas partes; y c) Si "EL CLIENTE" incurre en un acto de los descritos en la cláusula décima referente a la confidencialidad a respetar y si incurre en prácticas fraudulentas como lo establece el inciso k) de la cláusula quinta.

DECIMA QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL: "EL CLIENTE" manifiesta que si por causas ajenas a la voluntad de NAVEGA.COM y que fueren imputables directamente a él, o en caso de expresa cancelación de la orden previamente firmada y aceptada, o que él cliente no estipule una fecha en firme o definitiva, y transcurridos noventa días calendario después de firmada la orden original; dando esto como resultado que NAVEGA.COM no pueda proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en éste contrato, "EL CLIENTE" se obliga a pagar tres cuotas del servicio pactado como penalidad forzosa para la terminación anticipada de la orden respectiva. Queda entendido, que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, "EL CLIENTE" deberá esperar la programación que NAVEGA.COM establezca

DECIMA SEXTA: SERVICIO DE VALOR AGREGADO NAVEGA.COM CLOUD BACKUP: Por la contratación del presente servicio NAVEGA.COM estará brindando un servicio de backup, el cual consiste en lo siguiente:

1. Navega.com Cloud Backup es un servicio que consiste en un espacio definido en Giga Bytes (infraestructura), asignado al contratante para efectos de resguardar la información que él considere conveniente. El medio utilizado para resguardar ó restaurar dicha información es por medio de una licencia (programa), para dichos efectos y el uso de internet para poder accederlos.
2. Por cada Mbps contratado en este contrato NAVEGA.COM proporcionará dos licencias con una capacidad para resguardar 10 Gigabytes en cada una.
3. La data que se transfiera es responsabilidad del cliente.
4. Navega.com no es responsable por el contenido que el contratante tenga en el espacio asignado para su uso.
5. Navega.com no es responsable de la data ni tiene acceso a la misma, esta se transfiere de forma encriptada únicamente para razones de BackUp. Por lo que se recomienda que la función "encriptar" de la herramienta sea activada por el contratante para seguridad del mismo.
6. La funcionalidad de encriptación garantiza la integridad de la data que el cliente almacena en el nube, por tal razón Navega.COM no tiene acceso a la misma: Si "EL CLIENTE" pierde el "Password de acceso" la información se considera perdida, Navega.COM no puede ni tiene responsabilidad para proporcionar o extraer esta información de ninguna manera.
7. Este servicio tiene la misma duración que el contrato del enlace y sufre de las mismas condiciones con respecto al bloqueo del servicio. Cuando el enlace se da de baja, la cuenta de Cloud BackUp también se da de baja generando la perdida de la data.
8. El servicio consume ancho de banda y este es responsabilidad del cliente, el cliente es responsable del uso de la solución y la administración de su ancho de banda.
9. El consumo del internet de esta aplicación está directamente relacionado con su uso, cantidad de usuarios y configuración de la aplicación, Navega.com no es responsable de los consumos de ancho de banda que esta aplicación consuma en los equipos del cliente.
10. El cliente es responsable de quien tiene el password de la solución ya que esta persona tiene acceso a toda la data.
11. La plataforma funciona en la mayor parte de los OS que hay en el mercado, pero existen excepciones y las mismas no son responsabilidad de Navega.com, el cliente es responsable de revisar la compatibilidad de los agentes y sus sistemas operativos.

12. Este servicio de Valor Agregado Navega.com Cloud Backup es un servicio sin costo y aun cuando es responsabilidad de Navega.com las fallas de funcionamiento de este servicio, en ningún momento será causa de crédito a favor del contratante.

DECIMA SEPTIMA: ANEXOS: Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por "EL CLIENTE", y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION: La prestación del servicio objeto de este contrato, se regirá por lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, en los anexos y acuerdos específicos de naturaleza comercial o técnica aceptados por "EL CLIENTE", los cuales forman parte integral del presente instrumento, pudiendo ser ampliados, reducidos o modificados en cualquier momento por las partes. "EL CLIENTE" acepta expresamente que los servicios previamente acordados con NAVEGA.COM, se sujetarán, a partir de la firma del presente instrumento, al contenido, términos y condiciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y acuerdos específicos. Las partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y sus anexos se resolverá conforme a la siguiente orden de prelación: a) Atendiendo a lo expresamente establecido en las cláusulas del presente Contrato; b) A los ANEXOS; c) A los ACUERDOS ESPECIFICOS; d) Los acuerdos o condiciones del servicio; e) Conforme a la legislación aplicable y f) De conformidad con las reglas generales de Interpretación de los Contratos.

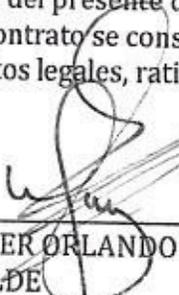
DECIMA NOVENA: SOLICITUDES: Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los SERVICIOS, deberá ser realizado por "EL CLIENTE", sus representantes debidamente acreditados, o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por NAVEGA.COM de conformidad con el anexo respectivo. NAVEGA.COM atenderá las solicitudes de servicio requeridas por "EL CLIENTE" siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias, para la ejecución del servicio. NAVEGA.COM podrá, a su opción, no atender las solicitudes de servicio que "EL CLIENTE" le presente, si éste último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme al presente Contrato, especialmente el pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formará parte integral del presente contrato la cual deberá además estar firmada por "EL CLIENTE" o en su defecto por personal legalmente autorizado para ello. Dicha solicitud de cambio será atendida por NAVEGA.COM previa evaluación de la factibilidad del cambio por parte de NAVEGA.COM, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio.

VIGÉSIMA: CESIÓN: EL CLIENTE acepta que no podrá ceder o traspasar de ninguna manera los derechos y obligaciones que para él nacen del presente contrato, a menos que cuente con autorización expresa y por escrito de NAVEGA.COM. Por su parte, NAVEGA.COM podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin necesidad de autorización pero si de aviso posterior.

VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CLIENTE: Asimismo desde ya autorizó a NAVEGA.COM para que pueda corroborar la veracidad de toda la información proporcionada por mi persona, por cualquier medio legal, siendo responsable de lo relativo al delito de perjurio en caso se llegara a constar que la información relacionada es falsa parcial o totalmente. **Autorizo voluntariamente que la información recopilada y/o proporcionada por entidades públicas o privadas y la generada de relaciones contractuales, crediticias o comerciales, sea reportada a centrales de riesgo o burós de crédito para ser tratada, almacenada o transferida; y autorizo expresamente a las entidades que prestan servicios de información, centrales de riesgo**

y burós de crédito, a recopilar, difundir o comercializar reportes o estudios que contengan información sobre mi persona. Asimismo faculto a NAVEGA.COM para que pueda hacer pública a burós externos y/o crear una base de datos con toda aquella información que se genere dentro del giro normal de mi relación con NAVEGA.COM y que se relacione con referencias crediticias ya sea positiva, o negativa, calificación de tipo de cliente y actualización de datos personales; y de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, autorizo expresamente a las entidades que prestan servicios de información para que le vendan a NAVEGA.COM reportes o estudios que contengan información sobre mi persona.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: "EL CLIENTE" manifiesta que se da por enterado y acepta que el presente contrato se reputará aceptado por NAVEGA.COM, mediante la instalación del servicio que en virtud del presente documento ha solicitado, o mediante el ejercicio de cualquiera de los derechos que en este contrato se consigna a su favor. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifica y firma el presente contrato, en el lugar y fecha señalados al inicio.



 WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro del año dos mil diecinueve, como Notario, DOY FE que la firma que calza el documento que antecede es auténtica por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por: Walter Orlando Najera Gonzalez , quien se identifica con el DPI número un mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiseis espacio cero cinco cero siete, documento extendido por REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.-RENAP-, quien actúa en representación de la entidad mercantil Municipalidad De Sipacate , en calidad de Alcalde y Representante Legal; quien en señal de autenticidad, firma juntamente con el Infrascrito Notario la presente acta de legalización notarial de firmas, adhiriéndole los respectivos timbres de ley.



 Walter Orlando Najera Gonzalez

ANTE MÍ:



Enlaces Contratados por MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

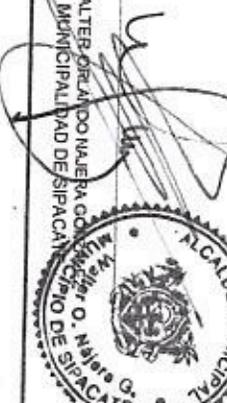
Cliente : MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
 Contacto : JULIO C
 Telefono : 4150-7252
 Direccion: 71A CALLE 6-90 ZONA 1 SIPACATE ESCUINTLA
 Fecha: GUATEMALA 24 DE JULIO
 Código: 93941885
 AINDO.MUNICIPALIDAD.COM

No	Transacción	Orden de Trabajo	Ki Enlace	Servicio	Año de Bando	Nombre del enlace	Punto Inicial	Punto Final	Recia Mensual	Valor de Instalación	Meses Contrato	Instalación
1	Nueva Instalación			Internet Corporativo Plus	25	ENLACE DE 25 MEGAS	71A CALLE 6-90 ZONA 1 SIPACATE	PLAZA TIGO	Q 5,000,	-	36	Inmediata
2												
3												
4												
5												
0												

Info:

Razon Social: MUNICIPALIDAD DE SIPACATE
NIR: 93941885
Dirección: 71A CALLE 6-90 ZONA 1 SIPACATE
Información de Entrega de Facturas: 71A CALLE 6-90 ZONA 1 SIPACATE ESCUINTLA
Dirección: 71A CALLE 6-90 ZONA 1 SIPACATE ESCUINTLA
Contacto: JULIO C
Info. Recepción: De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas

Me doy por enterado de las condiciones contractuales y acepto que el presente anexo será aceptado por NAVEGA.COM, S.A. mediante la habilitación fiscal en su sistema, esto para programar las instalaciones de servicio requeridas a mi favor. Leido todo lo escrito y conforme con su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifico y firmo este documento, en la Republica de Guatemala. Precios no incluyen impuestos al valor agregado.

WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ
 MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



SUJETO A FACTIBILIDAD

NIT: 549810-4

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL

En Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de Abril del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Marco Walter Orlando Nájera González, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empresario, guatemalteco, identificado con Documento Personal de Identificación, código único de identificación número un mil ochocientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis espacio cero quinientos siete (1879 64726 0507), actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, según acredito con el acta número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de la Municipalidad de Sipacate, con fecha quince de Enero del año dos mil veinte (15/02/2020), en adelante denominada como **EL CLIENTE** y por otra parte Miguel Francisco Gilberto Mancilla Del Cid, de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación, código único de identificación número dos mil trescientos treinta y ocho, ochenta y siete mil trescientos noventa y tres, cero ciento uno (2338 87393 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación de la entidad **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (entidad que en el presente instrumento será denominada solamente como **COMCEL**). Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de las generales indicadas; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que la representación que cada uno ejercita es amplia y suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; d) Que por medio de la presente celebramos contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: EL CLIENTE requiere la prestación de este servicio, consistente en la adquisición de un servicio de telefonía móvil (VOZ, SMS e Internet), mismo que EL CLIENTE contratará por un monto determinado.

SEGUNDA: DEL PLAZO: El plazo contractual para la prestación del servicio objeto de este contrato es de doce meses; en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de EL CLIENTE, deberá cancelar a COMCEL cualquier monto pendiente de pago. Al finalizar el plazo contractual pactado el mismo se podrá prorrogar una única vez, pudiendo ser su plazo de duración como máximo igual al del presente contrato. En todo caso la prórroga deberá formalizarse atendiendo a lo establecido para el efecto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Las pruebas de aceptación del presente servicio, deberán efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de parte de COMCEL de finalización de la configuración. Si las pruebas de aceptación no se realizaran dentro de dicho plazo, por causas ajenas a COMCEL, se entenderá que el servicio ha sido aceptado por EL CLIENTE.

TERCERA: VALOR CONTRACTUAL, PROCESO DE FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor total de veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro quetzales (Q.23,244.00), el cual se pagará en cuotas mensuales de mil novecientos treinta y siete quetzales (Q.1,937.00), dicho valor estará cargado a la partida presupuestaria número cero uno (01) renglón ciento trece (113). Para tal efecto COMCEL emitirá la factura en los primeros cinco (5) días de cada mes, mismas que serán pagaderas mediante cheque emitido por EL CLIENTE. Queda establecido que la falta de recepción de la factura correspondiente no exime el pago por parte de EL CLIENTE, quien declara conocer con anticipación la fecha última de su pago mensual. Todo cargo fijo se pagará en su totalidad una vez iniciado el período mensual correspondiente.

iJuntos
avanzamos!

TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici



1 de 6
GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE ADMINISTRACIÓN 2020-2024 SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



La facturación de los servicios se expresará en quetzales de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo de Solicitud de Servicio; y las facturas se podrán presentar físicamente mediante correo electrónico a la siguiente dirección: cmunisavs@gmail.com

CUARTA: TARIFAS, CONSUMO Y FACTURACIÓN: El consumo que **EL CLIENTE** haga del servicio objeto del presente contrato, será establecido por el contador automático electrónico que opera en la central de sistema de telefonía propiedad de **COMCEL**, aceptando que los minutos no utilizados no son acumulables para el siguiente período de facturación. "**EL CLIENTE**" reconoce como buenos y exactos los montos y consumo que arroje el contador automático electrónico de **COMCEL**.

El monto del presente contrato sólo podrá variar a solicitud de **EL CLIENTE**, para lo cual deberán observarse y respetarse las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado referentes a la variación del monto contractual. **EL CLIENTE** pagará a **Comcel** por conceptos de servicio de telefonía prestado, para cuyo efecto **COMCEL** presentará la factura correspondiente, en la cual se detalle el concepto y monto cuyo pago es requerido.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE: "**EL CLIENTE**" queda obligado: a) Programar, en caso de que proceda, los equipos a ser utilizados con la numeración asignada por **COMCEL** en la forma que se le indique; b) colocar la seguridad necesaria para evitar cualquier tipo de situación denominada como "*hacking*" entendiéndose como tal cualquier método por el cual un tercero, con o sin el consentimiento de "**EL CLIENTE**", busca ilícitamente alterar, modificar o evitar los parámetros de seguridad y procedimientos del sistema PBX o de telefonía para tomar control, con el propósito de recibir, realizar y/o transferir llamadas telefónicas tanto internacionales como locales y lucrar fraudulentamente por este medio; c) Ser responsable de cualquier daño y/o perjuicio que se pueda derivar por su inobservancia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acá contenidas, así como de cualquier norma o disposición que resulte aplicable al servicio contratado; d) Prestar la asistencia y colaboración necesaria a **COMCEL**, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio; e) Notificar a **COMCEL** en caso de traslado del servicio titular, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación; f) Administrar los servicios avanzados contenidos en el plan contratado, a través de la página web que será proporcionada por **COMCEL**, por medio un usuario y contraseña que será de su exclusivo conocimiento y responsabilidad. **EL CLIENTE** reconoce ser el único responsable del usuario y contraseña entregado; g) ser el único responsable del uso y manejo del portal y usuario que se le proporcione, así como de la gestión del servicio que por este acto se contrata; h) **EL CLIENTE** se obliga al pago de los servicios no recurrentes, así como cualquier otro servicio consumido distinto al originalmente contratado. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, **COMCEL** podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prorrogas, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a **EL CLIENTE**, quedando en este caso **EL CLIENTE** obligado a efectuar el pago de cualquier cargo que aún esté pendiente.

SEXTA: OBLIGACIONES DE COMCEL: **COMCEL** queda obligada: a) Efectuar la reparación del sistema en el menor tiempo posible. **COMCEL** además, no será responsable por interrupciones en la conexión cuando las causas sean fallas por parte de los proveedores internacionales de acceso telefónico, o por fallas en el acceso a internet utilizado por el cliente para acceder al portal de administración; b) Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente instrumento. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, **COMCEL**, **NO SE HACE RESPONSABLE** de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; c) Permitir la correcta y libre utilización del servicio contratado a **EL CLIENTE**; d) Respetar la privacidad y confidencialidad de la información **DEL CLIENTE**

**iJuntos
avanzamos!**

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici



2 de 6

SIPACATE



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE ADMINISTRACIÓN 2020-2024 SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



transmitida, almacenada, procesada y canalizada por medio de los servicios acá contratados; e) garantizar mensualmente que el servicio de telefonía estará disponible según el acuerdo de nivel de servicio que consta en la cláusula décima octava del presente contrato; f) COMCEL no será responsable de ninguna manera por la eventual suspensión temporal en el servicio, que pudiera derivarse de desperfectos técnicos del sistema. EL CLIENTE libera expresamente a COMCEL de toda responsabilidad por ese motivo. COMCEL se compromete a restablecer el sistema en el menor tiempo posible.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR EL USO: EL CLIENTE es el único responsable por el uso y administración del servicio contratado, y está obligado a pagar las facturas que a su cargo se emitan aun cuando no hayan sido generadas por uso directo de EL CLIENTE. El mal uso del administrador de la empresa, el mal funcionamiento del portal de administración o la falta de este, por cualquier motivo, no lo exonera del pago de cargos básicos y demás cargos legales o contractuales que se generen. EL CLIENTE será responsable del buen uso del servicio, así como de la protección y seguridad del mismo.

OCTAVA: INTERRUPCIONES Y DESPERFECTOS: COMCEL queda comprometido a efectuar la reparación del sistema en el menor tiempo posible. COMCEL además, no será responsable por interrupciones en la conexión cuando las causas sean fallas por parte de los proveedores internacionales de acceso telefónico, o por fallas en el acceso al portal de administración.

NOVENA: MANTENIMIENTOS SOBRE EL SERVICIO: COMCEL, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, características o funcionalidades del servicio o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio relacionado no se vean negativamente modificadas y no altere el funcionamiento de forma negativa para EL CLIENTE.

DÉCIMA: El equipo o software recibidos para la prestación y goce y del servicio acá contratado única y exclusivamente podrán ser utilizados en la red de telefonía de COMCEL. Acepto que dicha entidad estará facultada para programar los aparatos en la forma que estime conveniente, incluyendo las características de seguridad o protección que estime necesarias.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: "EL CLIENTE" reconoce y acepta que los enlaces de transmisión, software, portales de internet y demás elementos que resulten necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato son propiedad de COMCEL.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO: La falta de pago del servicio por parte de EL CLIENTE en las fechas en que el pago debió realizarse, dará derecho a COMCEL para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo ni declaración judicial alguna, lo que EL CLIENTE acepta expresamente. COMCEL reanudará el servicio únicamente si EL CLIENTE ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos que se hubieren generado por el atraso. La facturación no se verá alterada por la suspensión del servicio.

**iJuntos
avanzamos!**
GCIV
Sur

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE



@Sipacate_Munici

3 de 6
GOBIERNO MUNICIPAL
SIPACATE



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidadesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



DECIMA TERCERA: PROCESO DE ATENCION DE FALLAS: Se define el tiempo de resolución de incidencias como el tiempo en el que transcurre desde el momento en que se apertura un numero de caso al centro de atención a fallas, hasta la resolución del mismo. Para tal efecto se pone a disposición de EL CLIENTE el número (502) 24280099 (o bien el que se implemente para el efecto), el cual tendrá soporte las 24 horas del día los 7 días de la semana. El plazo para dicho proceso se establece en la cláusula décima octava del presente contrato.

ESPECIFICACIONES:

Falla total: Falla en la cual el servicio de telefonía no se encuentre disponible y se encuentre inoperable para el usuario final, afectando totalmente las comunicaciones;

Falla Media: Falla parcial en la cual el servicio de telefonía se encuentra inaccesible e inoperable y afecta únicamente a un grupo de usuarios o bien a alguna funcionalidad del sistema. Al presentarse una falla parcial EL CLIENTE sí será capaz de utilizar el servicio de forma parcial.

Falla Menor: Fallas accesorias y que no resultan determinantes para el funcionamiento del sistema.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente servicio podrá ser terminado o resuelto, sin necesidad de declaratoria judicial alguna por las causas siguientes: a) En caso EL CLIENTE incumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; b) En caso COMCEL determine se realicen prácticas fraudulentas con el presente servicio; c) En caso que EL CLIENTE viole las disposiciones reglamentarias y/o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que por este anexo y el respectivo contrato contraiga o el hecho de permitir que por medio del servicio contratado, se reciban o cursen servicios de telecomunicaciones provenientes de otras redes nacionales o extranjeras, por medios o procedimientos distintos a los establecidos por COMCEL en un contrato de interconexión o en reglamentos emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones u otra autoridad competente, dará lugar a la suspensión por el tiempo que COMCEL estime pertinente o dejar de prestar definitivamente uno o todos los servicios sin necesidad de autorización administrativa y/o judicial, a su elección, no obstante que cualquiera de ellos se encuentre al día en el pago de sus tarifas y demás cargos; d) Por decisión unilateral de EL CLIENTE, para cuyo efecto se observará lo determinado en cuanto al comodato del equipo; e) Por incumplimiento de COMCEL de las obligaciones que el presente contrato le impone;

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en caso de existir discrepancia sobre las obligaciones y derechos que del presente contrato se derivan las resolverán mediante una conciliación directa, sin embargo, si transcurridos treinta (30) días hábiles no ha sido posible alcanzar acuerdo alguno, las partes someterán la controversia a la competencia de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTA: LEY APLICABLE: La validez, interpretación y ejecución del presente contrato, será regido por las leyes de la República de Guatemala, especialmente el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y el acuerdo gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Tanto COMCEL como EL CLIENTE, se comprometen a guardar confidencialmente toda información contenida y a contener en este contrato. Esta información comprende: a) La lista detallada de precios que COMCEL, le entregue a EL CLIENTE. Esta información no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona más que a sus representantes que necesiten conocer dicha información, ni podrá



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE ADMINISTRACIÓN 2020-2024 SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidaddesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



discutirla con terceros, en especial con entidades competitivas, autoridades de gobierno, o de otra clase. En tal virtud, cualquier información relacionada con los derechos y obligaciones aquí estipuladas, o de las transacciones que aquí se contemplan, será considerada en todo momento confidencial y privada, no será dada a conocer a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito de **COMCEL**, y de **EL CLIENTE**. Las partes contratantes, se comprometen a utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato y se obligan desde ahora, a abstenerse de utilizar tal servicio para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad o la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que **COMCEL** y **EL CLIENTE** intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras entidades. En caso de que **COMCEL** y/o **EL CLIENTE** violen la presente cláusula, deberán de pagar en concepto de penalización un monto equivalente al total del presente contrato, previo al proceso judicial correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS: Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por **EL CLIENTE**, y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. Dichos anexos se formalizarán atendiendo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION: La prestación del servicio objeto de este contrato, se regirá por lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, en los anexos y acuerdos específicos de naturaleza comercial o técnica aceptados por **EL CLIENTE**, los cuales forman parte integral del presente documento, acepta expresamente que los servicios previamente acordados con **COMCEL**, se sujetarán, a partir de la firma del presente documento, al contenido, términos y condiciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y acuerdos específicos. Las partes convienen que cualquier discrepancia entre las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato y sus anexos se resolverá conforme a la siguiente orden de prelación: a) Atendiendo a lo expresamente establecido en las cláusulas del presente Contrato; b) A los ANEXOS; c) A los ACUERDOS ESPECIFICOS; d) Los acuerdos o condiciones del servicio; e) Conforme a la legislación aplicable y f) De conformidad con las reglas generales de Interpretación de los Contratos.

VIGÉSIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: No generará responsabilidad a ninguna de las partes el incumplimiento de las obligaciones que genera el presente contrato, cuando el mismo sea una consecuencia directa de situaciones de fuerza mayor, como por ejemplo robo, hurto, daño indirecto, incidental, lucro cesante, pérdida consecuente, por dependencia o especial; o por cualquier pérdida de ingresos, pérdida de ahorros, pérdida de ganancias de cualquier clase.

VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. **COMCEL** en cumplimiento de lo estipulado en el artículo veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado por medio de la presente Acta de Negociación declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. Que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo

**Juntos
avanzamos!**

**TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS**

f MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

🐦 @Sipacate_Municipi



5 de 6



MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

SIPACATE, ESCUINTLA, GUATEMALA C.A.

municipalidadesipacate@gmail.com primergobierno@munisipacate.com
gobiernomunicipalsipacate@munisipacate.com



uno (1) de dicha Ley y que tiene la capacidad de ejecutar el OBJETO del presente contrato y asume todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se deriven de la ejecución misma de la declaración

VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL COHECHO. Yo, Miguel Francisco Gilberto Mancilla Del Cid, en la calidad con que actúo manifiesto que Navega.com, conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes manifestamos que nos damos por enterados de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, por lo cual leído el mismo y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el lugar y fecha señalados al inicio.



WALTER ORLANDO NAJERA GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

Miguel Francisco Gilberto Mancilla Del Cid
Mandatario General con Representación
Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima



TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO
QUE JUNTOS CONSTRUIREMOS

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE

@Sipacate_Munici

